

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrado Sustanciador: **Dr. GIOVANNI CARLOS DÍAZ VILLARREAL**

Popayán, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Al Despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por **MARÍA CLAUDIA MUÑOZ CHAPARRO**, en nombre propio, contra la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, debiendo obedecerse y cumplirse lo resuelto por la H. Corte Constitucional, en auto de 16 de noviembre de 2016. En atención a lo expuesto se,

RESUELVE

1º.- ADMÍTASE la **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por **MARÍA CLAUDIA MUÑOZ CHAPARRO**, en nombre propio, contra la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

2º.- En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** a la **SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, del contenido del presente proveído y **REQUIÉRASELE**, con el objeto que, a través del funcionario competente, rinda un informe sobre todo lo relacionado con los hechos que motivaron la solicitud de amparo constitucional, en concreto, **sobre la solicitud de la accionante de inclusión en la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de secretario de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca**, para lo cual se le otorga a la accionada un término de dos (02) días, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación, **ADVIRTIÉNDOLE** que los informes y/o documentación que aporte se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento. Envíesele copia de la demanda y sus anexos.

3°.- Notifíquese de la existencia de esta ACCIÓN DE TUTELA al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**, para que, como tercero interesado en las resultas de la misma, intervenga rindiendo un informe, solicitando y/o aportando las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le otorga el término de dos (02) días, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación, **ADVIRTIÉNDOLE** que los informes y/o documentación que aporte se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento. Envíeseles copia de la demanda y sus anexos.

4°.- VINCÚLESE a la presente acción de tutela a los ciudadanos incluidos en la lista de elegibles en firme para proveer el cargo de secretario de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, y a quien se encuentre en la actualidad ejerciendo dicho cargo. Para tal efecto, se ordena a las accionadas SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, que procedan de manera inmediata a publicar la presente providencia en sus correspondientes páginas web, para que los vinculados dentro de los dos (02) días siguientes a la publicación, si a bien lo consideran, se pronuncien sobre los hechos de la demanda de tutela y, de lo propio, brinden la constancia respectiva en su informe.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GIOVANNI CARLOS DÍAZ VILLARREAL

Magistrado